



Andacollo, 24 de abril de 2014

- ORDENANZA N° 2041/14 -

VISTO:

El texto de la Ordenanza Municipal N° 158/97;
El expediente de la Municipalidad de Andacollo, Mesa de Entradas n° 003/14, proveniente de la Dirección de espacios Verdes, Producción y Bosques comunales;
La Nota N° 677/14 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 10 de abril del 2014;
El informe realizado por la Dirección Regional de Bosques, presentado mediante nota N° 08/14 de fecha 9 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 158/97, reglamenta todo lo referente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estableciendo el manejo, cuidado, protección y en situaciones de riesgo o en estado insalvables de las especies arbóreas, la indefectible extracción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la autorización de este Cuerpo con el propósito de concretar la extracción de un total de ocho (8) ejemplares arbóreos, debido a que actualmente existen riesgos de potenciales accidentes con la presencia de los mismos;

Que los mencionados ejemplares son, según el informe de la Dirección General de Bosques, un total de seis (6) en la Plaza San Martín: dos cipreses (2), dos (2) pinos oregón, y dos (2) pinos de aleppo; más dos (2) Cipreses sobre la Avenida Cordillera del Viento;

Que dichas tareas de extracción se solicitan a los fines de poder prevenir potenciales accidentes ya que las especies arbóreas corren riesgo de caerse y ocasionar daños a peatones y/o viviendas;

Que al respecto, el Ejecutivo Municipal solicitó al Área pertinente un informe, en el cual se detallan ejemplares a extraer y su ubicación, pudiendo cotejarse en los lugares indicados, la situación y naturalidad del pedido, revalidando dicha solicitud y pronunciando el acompañamiento al pedido;

Que es necesario y fundamentado autorizar lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, permitiendo el avance de tareas tendientes a las modificaciones en cuanto al acceso al camping;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autorizan los artículos 273° inc. a)- de la Carta Magna Provincial, 102° Inciso 14)-, 129° - Inciso b), de la Ley Provincial N° 53 y Ordenanza N° 158/97, por lo que es de su competencia el dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las extracciones de ocho (8) ejemplares arbóreos que se encuentran ubicados en la Plaza San Martín y dos sobre la Avenida Cordillera del Viento, todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.

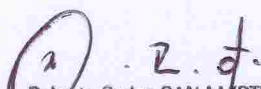
ARTICULO 2°: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Bosques Comunales, afecte el personal e instrumentos necesarios para efectuar la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída – según lo establecido en el artículo primero de este decisorio - el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las reposiciones arbóreas que correspondieren, atendiendo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 158/97 y N° 293/98.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 843.-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Yanésa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo